## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (Nº 6.190)

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Legislatura Provincial una ley que derogue en forma parcial el cargo impuesto por el Artículo 2º de la Ley Provincial 6455/68.

**Art. 2º.-** Cumplimentado que fuere el artículo 1º de la presente, la Municipalidad de Rosario procederá a transferir a favor del Club de Regatas Rosario la fracción de terreno constituída por el lote A del Plano no. 93.774/78 delimitada en su lado noreste-este por una línea curva R.E. definida por la línea de ribera cota + 5,20 mts. su lado sur una línea recta O E de 94,21 mts. con una superficie poligonal de 4.103,76 mts. 2 y el lote B del Plano no. 93.775/78 definido en su lado norte por la línea H G de orientación este-oeste de 144,221 mts. en su lado este por el pelo de agua del Río Paraná al 24 de agosto de 1977, su lado sur por la línea R E de orientación este-oeste, esto con una longitud de 50 mts. y su lado oeste-suroeste definido por la línea en curva de ribera E R cota + 5,20 mts., cerrando el polígono la línea R H como límite oeste de 1,20 mts. de longitud con una superficie poligonal de 6.396,44 mts.2.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 13 de Junio de 1996.-

EF